



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00059-00.

Presentada en debida forma así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **MANUEL VICENTE PACHÓN LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 18994649.

- 1.1. Por la suma de **\$79.977.010,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.2. Por la suma de **\$11.575.073,00.** por concepto de intereses de plazo causados y contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.3. Por la suma de **\$1.019.096,00.** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.4. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.1., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré No. 17156647.

- 1.5. Por la suma de **\$35.494.553,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.6. Por la suma de **\$4.478.058,00.** por concepto de intereses de plazo causados y contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.7. Por la suma de **\$486.831,00.** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.8. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.5., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera,

liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré No. 18994648.

- 1.9. Por la suma de **\$80.000.000,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.10. Por la suma de **\$10.393.298,00.** por concepto de intereses de plazo causados y contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.11. Por la suma de **\$1.095.229,00.** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.12. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.9., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré No. 17156648.

- 1.13. Por la suma de **\$49.691.763,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.14. Por la suma de **\$8.457.616,00.** por concepto de intereses de plazo causados y contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.15. Por la suma de **\$247.370,00.** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.16. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.13., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré No. 18994646.

- 1.17. Por la suma de **\$67.729.701,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.18. Por la suma de **\$9.377.046,00.** por concepto de intereses de plazo causados y contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.19. Por la suma de **\$161.610,00.** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.20. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.17., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

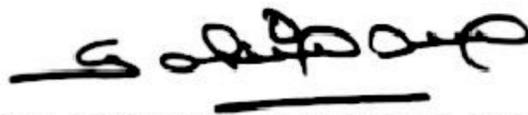
Pagaré No. 4805995179.

- 1.21. Por la suma de **\$30.000.000,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.22. Por la suma de **\$3.110.399,99.** por concepto de intereses de plazo causados y contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.23. Por la suma de **\$422.617,25.** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.24. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.21., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.
3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada Jannette Amalia Leal Garzón, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez